



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.17
26 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 15 del programa

BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE
LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Canadá*: proyecto de decisión

1997/... Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, reafirmando su resolución 1996/22, de 19 de abril de 1996, y tomando nota de la resolución 51/87 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996:

a) Acoge con agrado el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1996/22 y sobre los obstáculos que se oponen a su aplicación (E/CN.4/1997/73), la nota del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el inventario de todas las actividades de establecimiento de normas sobre derechos humanos llevadas a cabo en el plano internacional (E/CN.4/1997/75), la nota por la que el Secretario General transmite el informe final del experto independiente sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1997/74) y el informe sobre la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/51/482, anexo);

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

b) Invita al Secretario General a solicitar las opiniones de los órganos de las Naciones Unidas, de gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y personas interesadas sobre el informe del experto independiente y a que presente un informe sobre ellas, incluidas las opiniones propias del Secretario General sobre las consecuencias jurídicas, administrativas y de otra índole de las recomendaciones hechas a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones;

c) Decide examinar en su 54º período de sesiones todos los informes pertinentes sobre este tema, incluidos el del Secretario General, los de las reuniones séptima y octava de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el del experto independiente, así como el estudio analítico detallado del Secretario General solicitado por la Asamblea General en su resolución 51/87, si puede disponerse de él;

d) Decide examinar la cuestión de la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en su 54º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Buen funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de los derechos humanos de las Naciones Unidas".
